



Tipo Norma	:Decreto 237
Fecha Publicación	:22-10-2012
Fecha Promulgación	:26-07-2012
Organismo	:MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Título	:ADJUDICA CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EJECUCIÓN, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE, I REGIÓN DE TARAPACÁ"
Tipo Versión	:Única De : 22-10-2012
Inicio Vigencia	:22-10-2012
Id Norma	:1045018
Ultima Modificación	:31-DIC-2016 262
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1045018&f=2012-10-22&p=

ADJUDICA CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EJECUCIÓN, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE, I REGIÓN DE TARAPACÁ"

Núm. 237.- Santiago, 26 de julio de 2012.- Vistos:

- El artículo 87° del DFL MOP N°850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El DS MOP N°900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El DS MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El oficio Gab. Pres. N°2266 de fecha 21 de diciembre de 2011, de su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Diego Aracena de Iquique" a través del Sistema de Concesiones.
- El oficio D.PL.OF. "O" N° 04/A/2/1932/7866 de fecha 13 de diciembre de 2011, del señor Director General de Aeronáutica Civil, mediante el cual aprueba las Bases de Licitación para la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Diego Aracena, Iquique" a través del Sistema de Concesiones.
- El oficio ord. N° 1835 de fecha 20 de diciembre de 2011, del señor Ministro de Hacienda, mediante el cual aprueba las Bases de Licitación y el Prospecto de Inversión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Diego Aracena de Iquique", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- El Convenio de Mandato entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Ministerio de Obras Públicas, suscrito con fecha 12 de diciembre de 2011 y aprobado mediante resolución DGAC (exenta) N°1.418 de fecha 22 de diciembre de 2011, esta última rectificada mediante resolución DGAC (exenta) N°298 de fecha 3 de abril de 2012.
- La publicación del Llamado a Precalificación para inscribirse en el Registro Especial Internacional para participar en las licitaciones de los proyectos correspondientes al "Programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria", del cual forma parte el proyecto "Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región de Tarapacá", efectuada en el diario El Mercurio con fecha 7 de enero de 2007.
- La publicación del Llamado a Precalificación para inscribirse en el Registro Especial Internacional para participar en las licitaciones de los proyectos correspondientes al "Programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria", del cual forma parte el proyecto "Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región de Tarapacá", efectuada en el Diario Oficial con fecha 9 de enero de 2007.
- La resolución DGOP (exenta) N°683 de fecha 1 de marzo de 2011, que Acepta Solicitud de Modificación de Inscripción y precalifica en el Registro Especial Internacional para el "Programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria" al Grupo Interesado "Consorcio A Port Chile - IDC", conformado por las empresas "A Port Chile S.A." y "Holding IDC S.A."
- La publicación del Llamado a Licitación Pública Internacional del proyecto de Concesión "Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región de Tarapacá", efectuada en el Diario Oficial con fecha 29 de diciembre de 2011.
- La publicación del Llamado a Licitación Pública Internacional del proyecto



de Concesión "Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región de Tarapacá", efectuada en el Diario El Mercurio con fecha 29 de diciembre de 2011.

- La publicación del Llamado a Licitación Pública Internacional del proyecto de Concesión "Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región de Tarapacá", efectuada en el Diario La Estrella de Iquique con fecha 29 de diciembre de 2011.
- La resolución DGOP N°59 de fecha 9 de abril de 2012, que revoca resolución que indica y aprueba Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región de Tarapacá", a ejecutar por el Sistema de Concesiones, y su Circular Aclaratoria N°1.
- La resolución DGOP N°80 de fecha 7 de mayo de 2012, que Aprueba Circular Aclaratoria N°2 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región de Tarapacá", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La resolución DGOP (exenta) N°2.265 de fecha 15 de mayo de 2012, que Aprueba Circular Aclaratoria N°3 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región de Tarapacá", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- El Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas de la Licitación de fecha 25 de mayo de 2012.
- El oficio ord. N°655 de fecha 7 de junio de 2012, mediante el cual el Director General de Obras Públicas solicitó a los Licitantes y Grupo Licitante las aclaraciones que se indicaron, y la Carta de Respuesta del Grupo Licitante "Consorcio A Port Chile - IDC", ingresada en la Oficina de Partes ubicada en calle Merced N°753, entropiso, con fecha 11 de junio de 2012.
- El Acta de Evaluación de las Ofertas Técnicas de fecha 12 de junio de 2012.
- El Acta de Apertura de las Ofertas Económicas de fecha 15 de junio de 2012.
- El Acta de Calificación de las Ofertas Económicas de fecha 19 de junio de 2012.
- El Informe de la Dirección General de Aeronáutica Civil de fecha 28 de junio de 2012 contenido en el oficio OF.D.P. Ord. N°04/A/2/1294/4484.
- El Acta de Adjudicación del Director General de Obras Públicas de fecha 6 de julio de 2012.
- La resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Decreto:

- 1.- Adjudicase el Contrato de Concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región de Tarapacá", ubicada a 41 km al Sur Oeste de la ciudad de Iquique, Región de Tarapacá, a las empresas "A Port Chile S.A." y "Holding IDC S.A." que conforman el Grupo Licitante "Consorcio A Port Chile - IDC".
- 2.- Declárase que forman parte integrante del presente decreto supremo de Adjudicación de la Concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región de Tarapacá", las Bases de Licitación y su Circular Aclaratoria N°1, aprobadas por resolución DGOP N°59 de fecha 9 de abril; la Circular Aclaratoria N°2 aprobada por resolución DGOP N°80 de fecha 7 de mayo; y la Circular Aclaratoria N°3 aprobada por resolución DGOP (exenta) N°2.265 de fecha 15 de mayo, todas del año 2012; y las Ofertas Técnica y Económica, presentadas por el Grupo Licitante Adjudicatario "Consorcio A Port Chile - IDC", en la forma aprobada por el Ministerio de Obras Públicas.
- 3.- En caso de discrepancia en la interpretación del Contrato de Concesión, primará lo dispuesto en las Bases de Licitación, sus Circulares Aclaratorias y en las especificaciones técnicas contenidas en el documento "Especificaciones Técnicas de las Obras y Equipamiento" señalado en el artículo 1.4.4 de las Bases de Licitación, por sobre lo establecido en la Oferta presentada por el Adjudicatario de la Concesión, salvo el caso en que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias, lo que será calificado por el Director General de Obras Públicas.
- 4.- Forman parte del Contrato de Concesión, las disposiciones pertinentes de los siguientes cuerpos legales:
 - a) El DS MOP N°900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
 - b) El DS MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
 - c) El DFL MOP N°850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.



d) La Ley N°16.752 de 1968, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y sus modificaciones así como sus normas complementarias.

El Concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha de la firma del Contrato de Concesión, que se relacionan con él y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación.

En todo caso, ante cualquier discrepancia en la interpretación de los documentos que conforman las Bases de Licitación y la normativa vigente que sea aplicable al Contrato de Concesión, primará lo dispuesto en dicha normativa, según lo dispuesto en el artículo 1.2.1 de las Bases de Licitación.

5.- Forman parte integrante del Contrato de Concesión los siguientes documentos individualizados en los artículos 1.4.2 y 1.4.4 de las Bases de Licitación:

- Doc. N°1 : Llamado a Licitación por Concesión.
- Doc. N°2 : Bases Administrativas.
- Doc. N°3 : Bases Técnicas.
- Doc. N°4 : Bases Económicas.
- Doc. N°5 : Circulares Aclaratorias emitidas por el Director General de Obras Públicas.
- Doc. N°6 : Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, elaborado por el Ministerio de Obras Públicas (última edición).
- Doc. N°7 : Manual de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados, elaborado por el Ministerio de Obras Públicas (última edición).
- Doc. N°8 : Aspectos Mínimos a Considerar en la Elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión, elaborado por el Ministerio de Obras Públicas (última edición).
- Doc. N°9 : Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Horizontal, confeccionado por la Dirección de Aeropuertos del Ministerio de Obras Públicas, diciembre de 2011.
- Documento : Especificaciones Técnicas de las Obras y Equipamiento, elaborado por la Dirección de Aeropuertos del Ministerio de Obras Públicas y aceptado por el Grupo Licitante Adjudicatario.

6.- El inicio del plazo de la concesión se contará desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo de Adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación.

7.- La concesión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.7.6 de las Bases de Licitación, se extinguirá al cabo de cuarenta y ocho (48) meses contados desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las Bases de Licitación.

8.- De acuerdo a lo señalado en el artículo 1.8.10 de las Bases de Licitación, el Ministerio de Obras Públicas, a más tardar al inicio de la Fase 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las Bases de Licitación, entregará al Adjudicatario de la concesión o bien a la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento preexistente en el estado en que se encuentre. Este acto se efectuará mediante anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Construcción de la Obra.

Desde ese momento, el Concesionario será responsable de mantener y conservar, según los estándares establecidos en las Bases de Licitación, todas las obras, infraestructura, equipamiento y áreas verdes que se encuentren o utilicen en el Área de Concesión.

Para apoyar este traspaso de la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento y a modo de referencia, el Inspector Fiscal hará entrega al Adjudicatario o bien al Concesionario, según sea el caso, mediante anotación en el Libro de Obra correspondiente, de un Inventario de la Infraestructura Preexistente en el Área de la Concesión.

9.- El Concesionario, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1.9.1 y 1.9.2 de las Bases de Licitación, deberá realizar los Proyectos de Ingeniería Definitiva de todas las obras incluidas en las Bases de Licitación de manera que se ajusten a los estándares técnicos establecidos en las especificaciones técnicas entregadas por el Ministerio de Obras Públicas, en las Bases de Licitación y en los demás



documentos que forman parte del Contrato de Concesión, debiendo tener en cuenta las pautas y normas vigentes de la Dirección de Aeropuertos del Ministerio de Obras Públicas y de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Las obras correspondientes no podrán ejecutarse en tanto dichos proyectos de ingeniería no se encuentren aprobados por el Inspector Fiscal. Será exclusivamente responsabilidad del Concesionario velar por el correcto desarrollo de los proyectos de cada una de las especialidades.

10.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.10 de las Bases de Licitación, durante el tiempo que dure la ejecución de las obras, el Concesionario será el responsable de mantener a su entero cargo y costo, operables todas las actividades y servicios que se realizan en las actuales instalaciones del aeropuerto, en particular, los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos obligatorios que se encuentren operando en las actuales instalaciones, y que pudieran verse afectadas por la construcción de las obras con, al menos, el nivel de servicio actual del aeropuerto. Tales servicios no podrán interrumpirse salvo una autorización expresa por parte del Director General de Obras Públicas ante una solicitud fundada de parte del Concesionario.

Para el funcionamiento de estos servicios, el Concesionario deberá dar cumplimiento al Reglamento de Servicio de la Obra, al Manual de Operación y a los Mecanismos de Asignación del Sistema de Embarque y Desembarque, Counters y Oficinas de Apoyo a Counters u otros que se encuentren vigentes durante el último período de explotación del anterior Contrato de Concesión de obra pública para las actuales instalaciones del aeropuerto dentro del Área de Concesión.

Adicionalmente, el Concesionario para el mantenimiento del servicio de las actuales instalaciones, deberá realizar y habilitar todas las obras provisionarias que se requieran una vez que los proyectos respectivos sean aprobados por el Inspector Fiscal.

Para facilitar la operatividad normal del aeropuerto, contará con el Comité de Gestión de la Concesión del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, señalado en el artículo 1.8.15 de las Bases de Licitación.

De acuerdo a lo establecido en 1.10.10 punto A.10, mientras no entren en vigencia el nuevo Reglamento de Servicio de la Obra, el nuevo Manual de Operación y los nuevos Mecanismos de Asignación, conforme lo señalado en 1.10.4 y 2.8.3, todos artículos de las Bases de Licitación, regirán el Reglamento de Servicio de la Obra, Manual de Operación y Mecanismos de Asignación del Sistema de Embarque y Desembarque, Counters y Oficinas de Apoyo a Counters, que el Ministerio de Obras Públicas entregará a través del Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obra respectivo, a más tardar, a los veinte (20) días de iniciado el plazo de concesión, y que para todos los efectos se entenderán plenamente vigentes para las actuales instalaciones del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique dentro del Área de Concesión.

En caso de discrepancias entre lo establecido en los documentos señalados en el párrafo precedente de este numeral y las Bases de Licitación, primará lo dispuesto en estas últimas. Asimismo, en todo aspecto no previsto en dichos documentos, tendrá plena aplicación lo establecido en las Bases de Licitación, todo lo anterior según lo establecido en el artículo 1.10.10 punto A.10 de dichas Bases.

11.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10 de las Bases de Licitación, la Etapa de Explotación comenzará junto con la Puesta en Servicio Provisionaria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las Bases de Licitación. Esta etapa comprende lo siguiente:

a) La prestación del Servicio Básico para el que fue construida la obra, dentro del Área de Concesión definida en el artículo 2.4 de las Bases de Licitación. Se entiende por Servicio Básico:

a.1. La conservación y aseo de la obra, manteniéndola en óptimas condiciones de uso.

Las labores de conservación que son de exclusiva responsabilidad, cargo y costo del Concesionario corresponden a:

- i) La conservación preventiva y correctiva de la infraestructura, instalaciones y equipamiento, nuevo y preexistente, que se entrega al Concesionario para su operación y explotación.
- ii) La conservación rutinaria y preventiva de la infraestructura horizontal asociada al área de movimiento de aviones respecto de la cual el Concesionario no está facultado a operar ni tiene derecho a explotar.

Todo lo anterior, según se explicita en las Bases de Licitación y en el Plano "Área de



Concesión".

Las labores de aseo se refieren al aseo permanente del Área de Concesión (se excluye el área de movimiento de aviones del Air Side).

- a.2. La prestación y explotación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos de acuerdo a lo señalado en los artículos 1.10.9.1, 1.10.9.2, 1.10.9.3.1, 1.10.10 y 1.10.11 de las Bases de Licitación y a lo presentado por el Grupo Licitante Adjudicatario en su Oferta.
- b) El cobro de tarifas a los usuarios de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos.
- c) La ejecución de las obras que deben construirse una vez que la obra haya sido puesta en servicio.
- d) El uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales en los que se desarrolle la obra entregada en concesión, de acuerdo a lo expresado en las letras precedentes de este numeral.
- e) El uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales destinados a áreas de servicio conforme a lo estipulado en el artículo 32° de la Ley de Concesiones.

12.- El Concesionario deberá realizar todas las obras necesarias para prestar el nivel de servicio exigido en los documentos que conforman el Contrato de Concesión. A continuación, se presenta una enumeración de las obras a ejecutar por el Concesionario, conforme lo señalado en el artículo 2.5 de las Bases de Licitación:

- a) Provisión e instalación de una (1) mampara vidriada divisoria de tráfico doméstico - internacional.
- b) Habilitación de instalaciones para el personal de losa de las líneas aéreas.
- c) Provisión e instalación de un (1) montacargas para equipaje facturado "sobre tamaño" y sus obras asociadas.
- d) Provisión e instalación de forros y canaletas metálicas para aguas lluvia en la fachada oriente del Edificio Terminal de Pasajeros.
- e) Ampliación de sala de embarque por medio del desplazamiento de la fachada vidriada existente hacia pasillo exterior. Incluye terminaciones e instalaciones de las especialidades necesarias para mantener el estándar de la actual sala de embarque.
- f) Habilitación del sector de llegada de pasajeros remotos en nivel 1 del Edificio Terminal. Incluye cierre del área por medio de una (1) mampara vidriada, puertas de salida, terminaciones del área completa e instalaciones de especialidades necesarias para mantener el estándar actual del Edificio Terminal de Pasajeros, y la habilitación de una conexión entre esta área y la sala de embarque mediante la ampliación hacia el costado Norte del Edificio Terminal, considerando la construcción de losa y escalera, con todos los cierres necesarios y extensión de la techumbre manteniendo el estándar de la existente.
- g) Reposición de dos (2) puentes de embarque.
- h) Provisión e instalación de un (1) nuevo Puente de Embarque y sus obras asociadas.
- i) Rehabilitación de la plataforma de aviación general.
- j) Provisión e instalación de dos (2) Torres de Iluminación de Plataforma y traslado de Torre Monoposte hacia nueva Plataforma de Aviación General.
- k) Tratamiento de taludes exteriores para estabilizar su pendiente.
- l) Provisión e instalación de CCTV en zonas exteriores al Edificio Terminal de Pasajeros, complementando el sistema actual.
- m) Rehabilitación calle de conexión entre el Edificio Terminal e instalaciones aeronáuticas de la DGAC.
- n) Mejoramiento de demarcaciones y señalética en camino aeronáutico.
- o) Habilitación de nueva oficina ARO para la DGAC y traslado de patio meteorológico hacia una nueva ubicación en el aeropuerto.
- p) Instalación de cunbreras en cercos de seguridad.
- q) Modificación del colector existente para permitir el escurrimiento gravitacional de las aguas servidas del Edificio Terminal y de las instalaciones aeronáuticas de la DGAC, entre el antiguo complejo aeronáutico y la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas existente.
- r) Obras Menores en Torre de Control: Cambio de cortinas de poliuretano, cambio puerta de acceso edificio torre de control y cambio de palmetas de piso falso.

Conforme lo señalado en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación, el Presupuesto Oficial Estimado de la Obra es de UF 109.000 (ciento nueve mil Unidades



de Fomento), cantidad que no incluye Impuesto al Valor Agregado. Este valor es referencial y considera el valor nominal de las obras del Contrato de Concesión, incluyendo todos los costos del proyecto, gastos generales y utilidades, pagos de la Sociedad Concesionaria durante la Etapa de Construcción y los costos para la elaboración de los Proyectos de Ingeniería Definitiva.

13.- Conforme lo señalado en el artículo 1.14.4 de las Bases de Licitación, para efectos de lo dispuesto en el DL N°825 de 1974 y sus modificaciones posteriores, y en especial el artículo N°16, letras c) y h), en el Contrato de Concesión se imputará un 80% de los ingresos totales de la explotación para pagar el precio del servicio de construcción y el 20% restante de dichos ingresos para pagar el precio del servicio de conservación, reparación y explotación, salvo el período comprendido entre la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 y el inicio de las obras, señalados en los artículos 1.9.7 letra a) y 1.9.3 de las Bases de Licitación, respectivamente, en donde se imputará el 100% de dichos ingresos para pagar el servicio de conservación, reparación y explotación. Como ingresos de explotación el Concesionario percibirá los ingresos por la explotación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos contemplados en las Bases de Licitación.

En los aspectos relativos a la declaración y pago del Impuesto a la Renta, el Concesionario se deberá regir por lo dispuesto en el DL N°824, de 1974 y sus modificaciones, especialmente por las introducidas por la ley N°19.460 de 1996 y las demás normas que correspondan.

14.- El Grupo Licitante Adjudicatario deberá pagar al Estado la suma de UF 111 (ciento once Unidades de Fomento) por concepto de Bienes o Derechos (BD) utilizados en la concesión por la explotación de una serie de servicios comerciales dentro del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.14.8 de las Bases de Licitación y a lo ofrecido en su Oferta Económica. Dicho pago deberá realizarse al Ministerio de Obras Públicas, mediante Vale Vista Bancario a nombre del Director General de Obras Públicas, en forma previa a la constitución de la Sociedad Concesionaria prometida en su Oferta, señalada en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación. El pago señalado en el presente numeral es de exclusivo cargo del Grupo Licitante Adjudicatario de la concesión. Por ende, dicho pago no podrá ser imputado a la Sociedad Concesionaria ni incluirse dentro del capital de la misma ni registrarse en su contabilidad durante todo el plazo de la concesión.

15.- Las obligaciones y derechos del Grupo Licitante Adjudicatario o bien de la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, son las establecidas en los cuerpos legales citados en el presente decreto supremo y la normativa legal vigente que le sea aplicable, en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias, y en las Ofertas Técnica y Económica presentadas por el Grupo Licitante Adjudicatario "Consorcio A Port Chile - IDC", en la forma aprobada por el Ministerio de Obras Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, y en forma no taxativa, se indican las siguientes:

OBLIGACIONES:

- I. Constituir legalmente la sociedad prometida en la Oferta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días corridos, contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión. Asimismo, y dentro del mismo plazo, el Adjudicatario de la concesión procederá a suscribir ante Notario cuatro (4) transcripciones del presente decreto, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno (1) de los ejemplares, según lo exigido en el artículo 1.7.4 de las Bases de Licitación.
- II. Al otorgarse la escritura pública de constitución de la Sociedad Concesionaria se deberá suscribir íntegramente el capital de la sociedad, que no podrá ser inferior a \$600.000.000 (seiscientos millones de pesos) y pagarse, a lo menos, la suma de \$300.000.000 (trescientos millones de pesos), debiendo individualizar con su correspondiente porcentaje, a todas las personas naturales o jurídicas que suscribirán el 100% de dicho capital. El saldo del capital deberá pagarse en el plazo máximo de seis (6) meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la sociedad. El capital pagado deberá acreditarse mediante certificado bancario, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación.
- III. La Sociedad Concesionaria, dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde su constitución, deberá haber solicitado su inscripción en el Registro correspondiente de la Superintendencia de Valores y Seguros, de acuerdo a la normativa vigente, lo que deberá acreditar con el certificado respectivo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación.
- IV. De conformidad con lo establecido en el artículo 1.7.7.2 de las Bases de Licitación, el Concesionario será siempre responsable del cumplimiento cabal,



íntegro y oportuno del Contrato de Concesión, de la correcta ejecución de los proyectos y de las obras, de la operación de la concesión, así como del cumplimiento de los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación para las diferentes etapas y condiciones de la concesión, durante toda su vigencia y del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, sin perjuicio de las funciones de dirección y control que corresponden al Ministerio de Obras Públicas.

V. De acuerdo a lo señalado en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación y conforme lo establecido en el artículo 10° de la Ley N°19.300 de 1994 "Bases Generales del Medio Ambiente", modificado por la Ley N°20.417, y el artículo 3° del DS N°95, de 2001 "Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental", el proyecto objeto de la presente concesión no debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

No obstante lo anterior, las medidas y/o exigencias establecidas en las Bases de Licitación constituyen el conjunto de obligaciones, compromisos y medidas ambientales mínimas obligatorias a cumplir por parte del Adjudicatario o de la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, durante las Etapas de Construcción y Explotación de la concesión.

Una vez constituida la Sociedad Concesionaria de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación, ésta será la única responsable ante la autoridad ambiental competente y cualquier otra autoridad pública del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

La implementación de las medidas y/o exigencias establecidas en las Bases de Licitación, será de exclusiva responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria, no pudiendo en caso alguno eximirse de esta obligación, debiendo dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente.

En caso que el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, proponga cualquier alternativa de modificación del proyecto o requiera obtener la autorización para la explotación de empréstitos, plantas de producción de materiales, nuevas obras o cualquier otra actividad asociada al proyecto objeto de la presente concesión, conforme a lo establecido en las Bases de Licitación, deberá evaluar la necesidad de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental a través de una Declaración o un Estudio de Impacto Ambiental, según corresponda, de acuerdo a lo indicado en la Ley N°19.300 de 1994 "Bases Generales del Medio Ambiente" y el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, con sus respectivas modificaciones. En caso que proceda dicho ingreso, la elaboración de la Declaración o Estudio de Impacto Ambiental, según corresponda, su tramitación y el cumplimiento de todas las medidas y/o exigencias que emanen de la(s) respectiva(s) resolución(es) de Calificación Ambiental serán de exclusiva responsabilidad, cargo y costo del Grupo Licitante Adjudicatario o bien de la Sociedad Concesionaria, según corresponda, en calidad de titular de la respectiva Declaración o Estudio de Impacto Ambiental.

VI. Conforme lo establecido en el artículo 1.8.16 de las Bases de Licitación, el Adjudicatario o bien la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, deberá someterse a un Período de Marcha Blanca para tomar conocimiento del funcionamiento de las instalaciones existentes.

El período de Marcha Blanca comenzará el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo de Adjudicación de la Concesión, y culminará el día anterior a la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las Bases de Licitación.

Las actividades y/o requisitos mínimos que debe cumplir el Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, durante este período de Marcha Blanca son los siguientes:

1. Someterse y participar activamente, de acuerdo a las instrucciones del Inspector Fiscal, a un programa de talleres de inducción y/o capacitación que será impartido por el Concesionario en ejercicio, respecto de la operación de las instalaciones existentes y servicios de la concesión.
2. Presentar para la aprobación del Inspector Fiscal:
 - a) Un procedimiento para llevar y mantener actualizado el Registro de Bienes Afectos a la concesión.
 - b) Un Plan de Conservación de las Instalaciones Existentes que regirá desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las



- Obras o Fase 2.
3. Entregar para la aprobación del Inspector Fiscal: la Garantía de Explotación para la Fase 1, según lo señalado en 1.8.3.2 letra a); el Sistema de Reclamos y Sugerencias de los Usuarios señalado en 1.9.18; y acompañar todos los documentos exigidos en las Bases de Licitación para la Fase 1, tales como: Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y de Seguro por Catástrofe según lo señalado en 1.8.7 letra c) y 1.8.8 letra c), respectivamente; todos artículos de las Bases de Licitación.
 4. Efectuar las correcciones requeridas por el Ministerio de Obras Públicas a las propuestas de pólizas de seguro para las Etapas de Construcción y de Explotación, y contratar las pólizas de seguro conforme al texto aprobado por el Ministerio de Obras Públicas con la anticipación debida para poder entregarlas al Ministerio de Obras Públicas en los plazos previstos en los artículos 1.8.7 y 1.8.8 de las Bases de Licitación.

VII. La Sociedad Concesionaria deberá construir, conservar y explotar las obras descritas en las Bases de Licitación, en el documento "Especificaciones Técnicas de las Obras y Equipamiento" entregado por el Ministerio de Obras Públicas y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión, en la forma, modo y plazos señalados en dichos documentos.

VIII. La prestación y explotación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos de acuerdo a lo señalado en los artículos 1.10.9, 1.10.10 y 1.10.13 de las Bases de Licitación.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.10 punto A.10 de las Bases de Licitación, será obligación del Adjudicatario o del Concesionario, según corresponda, efectuar la licitación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos obligatorios regulados en 1.10.9, conforme con lo dispuesto en el punto C.2 del 1.10.10, ambos artículos de las Bases de Licitación. Dichos servicios deberán encontrarse en condiciones de iniciar su prestación y explotación, dentro del plazo máximo de noventa (90) días contados desde el inicio del plazo de la concesión indicado en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación.

IX. Cuidar el Área de Concesión, sus Obras y Equipamiento afectos a la Concesión según lo señalado en el artículo 1.10.12 de las Bases de Licitación.

X. De conformidad con el artículo 1.10.14 de las Bases de Licitación, a más tardar sesenta (60) días antes de la solicitud de autorización de la Puesta en Servicio Provisionaria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, el Concesionario deberá generar una Cuenta de Reserva para las Inversiones Menores por un monto único y total de UF 8.000 (ocho mil Unidades de Fomento), cantidad que no incluye Impuesto al Valor Agregado, y que podrá enterarse hasta en un máximo de dos (2) cuotas de UF 4.000 (cuatro mil Unidades de Fomento) cada una. Dicha cuenta deberá abrirse, al menos, con la cantidad de UF 4.000, correspondiente a la primera cuota. La restante cuota deberá incorporarse a la cuenta a más tardar el último día hábil del mes de enero del siguiente año.

XI. De conformidad con lo señalado en el artículo 1.14.2 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá realizar Pagos Anuales al Ministerio de Obras Públicas por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión.

- . Para el período comprendido entre el inicio del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación y la Puesta en Servicio Provisionaria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, la Sociedad Concesionaria deberá pagar la suma de UF 8.000 (ocho mil Unidades de Fomento) en una (1) cuota que deberá ser pagada el último día hábil del mes en que se autorice la Puesta en Servicio Provisionaria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 señalada en el artículo 1.10.1 letra A) de las Bases de Licitación.
- . Adicionalmente, desde el inicio del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación y hasta la extinción de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá pagar, anualmente, la suma de UF 2.300 (dos mil



trescientas Unidades de Fomento). La primera cuota deberá ser pagada el último día hábil del mes de enero siguiente al mes en que se autorice la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 señalada en el artículo 1.10.1 letra A) de las Bases de Licitación, mientras que los restantes pagos deberán efectuarse el último día hábil del mes de enero de cada año, mientras dure la concesión.

XII. Contratar los Seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y por Catástrofe de acuerdo a lo señalado en los artículos 1.8.7 y 1.8.8, respectivamente, de las Bases de Licitación.

DERECHOS:

I. Explotar las obras a contar de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 hasta el término de la concesión, todo ello de conformidad a lo señalado en los artículos 1.9.7 y 1.10 de las Bases de Licitación.

II. Cobrar tarifas a los usuarios por los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos en conformidad a lo señalado en los artículos 1.10 letra c) y 1.10.9 de las Bases de Licitación.

16.- Las garantías que deberá entregar el Concesionario por construcción y explotación de las obras, conforme a lo establecido en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2 de las Bases de Licitación, se indican a continuación:

GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN:

A más tardar quince (15) días antes del inicio de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá entregar la Garantía de Construcción, la cual deberá estar vigente durante toda la construcción de las obras y podrá estar constituida por cuatro (4) boletas de garantía bancaria, todas de igual monto, o bien, por una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las Bases de Licitación.

La Garantía de Construcción deberá ser emitida en la ciudad de Santiago de Chile por un Banco o una Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre del Director General de Obras Públicas y su glosa o materia asegurada deberá ser la siguiente: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la Etapa de Construcción de la obra pública fiscal denominada "Concesión Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región de Tarapacá".

Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista, por un monto total de UF 5.500 (cinco mil quinientas Unidades de Fomento).

En caso de constituir la Garantía de Construcción mediante boletas de garantía bancarias, el plazo de vigencia para cada una de ellas será, al menos, de dieciséis (16) meses contados desde la fecha de inicio de la construcción de las obras. En su defecto, si la constitución de la Garantía de Construcción es a través de una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las Bases de Licitación, el plazo de vigencia deberá ser el mismo señalado anteriormente para las boletas de garantía bancarias. En todo caso, la Garantía de Construcción deberá estar vigente hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2 señalada en el artículo 1.9.7 letra b) de las Bases de Licitación, más tres (3) meses, sin perjuicio que el Concesionario hubiere entregado la Garantía de Explotación de la totalidad de las obras de la concesión señalada en la letra b) del artículo 1.8.3.2 de las Bases de Licitación.

Otorgada la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, y una vez que hayan sido entregados los documentos exigidos por el Contrato de Concesión para finalizar la Etapa de Construcción, según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Concesiones y en el artículo 1.10.1 letra b.3) de las Bases de Licitación, el Ministerio de Obras Públicas devolverá la Garantía de Construcción, siempre que se haya recibido la totalidad de la Garantía de Explotación de la Fase 2 a entera conformidad del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 1.8.3.2 letra b) de las Bases de Licitación.

GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN:

a) Garantía de Explotación de las Instalaciones Existentes o Fase 1.

A más tardar veinte (20) días antes de la Puesta en Servicio Provisoria de las



Instalaciones Existentes o Fase 1, señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá entregar para la aprobación del Ministerio de Obras Públicas la Garantía de Explotación de dicha Fase.

Esta garantía podrá estar constituida por cuatro (4) boletas de garantía bancarias, todas de igual monto, o bien, por una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las Bases de Licitación.

La Garantía de Explotación de las Instalaciones Existentes o Fase 1, deberá ser emitida en la ciudad de Santiago de Chile por un banco o por una Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre del Director General de Obras Públicas y su glosa o materia asegurada deberá ser la siguiente: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la Etapa de Explotación de las Instalaciones Existentes o Fase 1 de la obra pública fiscal denominada "Concesión Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región de Tarapacá".

Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista, por un monto total de UF 18.500 (dieciocho mil quinientas Unidades de Fomento).

En caso de constituir la Garantía de Explotación de las Instalaciones Existentes o Fase 1 mediante boletas de garantía bancarias, el plazo de vigencia para cada una de ellas será de dieciocho (18) meses como mínimo. En su defecto, si la constitución de la Garantía de Explotación es a través de una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las Bases de Licitación, el plazo de vigencia deberá ser el mismo señalado anteriormente para las boletas de garantía bancarias. En todo caso, dicha garantía deberá estar siempre vigente hasta la Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.1 letra B) de las Bases de Licitación.

La Garantía de Explotación deberá encontrarse aprobada por el Ministerio de Obras Públicas, previamente a la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, para lo cual el Concesionario estará obligado a efectuar las correcciones que fueren requeridas por el Inspector Fiscal en forma previa a la fecha señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las Bases de Licitación.

La Garantía de Explotación de la Fase 1 será devuelta en el plazo de treinta (30) días, contados desde la fecha en que se autorice la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2.

b) Garantía de Explotación de la Totalidad de las Obras o Fase 2.

Conjuntamente con la solicitud al Director General de Obras Públicas de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, señalada en el artículo 1.10.1 letra B) de las Bases de Licitación, el Concesionario entregará al Ministerio de Obras Públicas la Garantía de Explotación de la Totalidad de las Obras o Fase 2 de la concesión.

Dicha garantía podrá estar constituida por cuatro (4) boletas de garantía bancarias, todas de igual monto, o bien, por una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las Bases de Licitación.

La Garantía de Explotación de la Totalidad de las Obras o Fase 2, deberá ser emitida en la ciudad de Santiago de Chile por un Banco o una Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre del Director General de Obras Públicas, y su glosa o materia asegurada deberá ser la siguiente: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la Etapa de Explotación de la Totalidad de las Obras o Fase 2 de la obra pública fiscal denominada "Concesión Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región de Tarapacá".

Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista, por un monto total de UF 18.500 (dieciocho mil quinientas Unidades de Fomento).

En caso de constituir la Garantía de Explotación de la Totalidad de las Obras o Fase 2 mediante boletas de garantía bancarias, éstas tendrán una vigencia igual al plazo de explotación restante, que corresponderá a la diferencia entre el Plazo de la Concesión indicado en el artículo 1.7.6 de las Bases de Licitación y la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, más doce (12) meses como mínimo; no obstante, el Concesionario podrá optar por entregar boletas de garantía cuya vigencia sea menor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Concesiones.

En su defecto, si la constitución de la Garantía de Explotación es a través de una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las Bases de Licitación, el plazo de vigencia deberá ser el mismo señalado anteriormente para las boletas de garantía bancarias.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar una Garantía de Explotación Adicional que tendrá como finalidad asegurar el cumplimiento de las condiciones en que el Estado recibirá la concesión, las que se indican en el artículo 1.13.2 de las Bases de Licitación. Dicha garantía será entregada cuando falten doce (12)



meses para el término del plazo de la Concesión según lo indicado en el artículo 1.7.6 de las Bases de Licitación. Dicha garantía podrá estar constituida por cuatro (4) o más boletas de garantía bancarias, del mismo monto, o bien, por una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las Bases de Licitación. Deberá ser emitida en la ciudad de Santiago de Chile por un Banco o una Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagadera a la vista, por un monto total de UF 18.500 (dieciocho mil quinientas Unidades de Fomento). El plazo de vigencia de esta garantía adicional será de tres (3) años.

Cualquiera sea la Garantía de Explotación, ésta deberá ser pagadera a la vista.

La Garantía de Explotación será devuelta en el plazo de treinta (30) días, contados desde que el Inspector Fiscal certifique que el Concesionario ha cumplido todas las obligaciones contraídas con el Ministerio de Obras Públicas. La Garantía de Explotación Adicional será devuelta por el Ministerio de Obras Públicas dentro del plazo de treinta (30) días siguientes al término de vigencia de la misma.

17.- Conforme lo señalado en el artículo 1.14.6 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria y el Estado realizarán los pagos que correspondan en virtud del Contrato de Concesión, en los plazos señalados en las Bases de Licitación. En caso que se produzcan retrasos, dichos pagos devengarán un interés real diario equivalente, en base a trescientos sesenta y cinco (365) días, a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de un (1) año, vigente a la fecha del pago efectivo, lo que debe entenderse sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan. No obstante lo anterior, el retraso injustificado de los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al Estado dará derecho a éste al cobro de la correspondiente garantía, conforme lo señalado en el artículo 1.8.3 letra j) de las Bases de Licitación.

18.- Las multas que procedan se aplicarán conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias; y a lo dispuesto en el DS MOP N°900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, y en el DS MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y sus modificaciones.

19.- La Dirección General de Obras Públicas será el servicio del Ministerio de Obras Públicas que fiscalizará el Contrato de Concesión en sus diversos aspectos.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Laurence Golborne Riveros, Ministro de Obras Públicas.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., María Loreto Silva Rojas, Subsecretaria de Obras Públicas.